**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 14 de Noviembre de 2016, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente**10436/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

**ANTECEDENTES**

1. **Presentación**

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD** recibida el 22 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del referido Fideicomiso, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables.

En el apartado III de este Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado IV se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

* La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
* Cumplimiento de las Normas de Información Financiera aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes;
* La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado V del presente Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

1. **Entidad objeto de la revisión**

**El FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD** fue creado mediante Escritura Pública 3608 el 2 de mayo de 1994 ante el Notario Público No. 80 Licenciado Rodolfo Vela de León.

Dentro de éste contrato forman parte como Fideicomitente y Fideicomisario el Gobierno del Estado de Nuevo León y como Fiduciario Banca Serfín, S.A. (ahora Santander México, S.A.). El objetivo del Fideicomiso es llevar a cabo las actividades tendientes a utilizar y disponer de las superficies de terreno, que se expropió al ejido San Bernabé, para uso habitacional, comercial, industrial, recreativo y de servicios sociales, sin el afán primordial de lucro ni de especulación comercial, siendo en consecuencia y en su conjunto un proyecto de interés público.

El Comité Técnico en acta de sesión No. 40 de fecha 8 de enero de 2004, aprobó que el **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD** desarrollara sus actividades en el edificio que ocupa el Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey) y que éste se encargara de financiar sus operaciones, sin que represente una carga económica para el Estado, subsistiendo su figura jurídica hasta que se efectúen las obligaciones pendientes de cumplir.

1. **Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

* **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de Junio del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Fideicomiso en cuestión, por tipo o materia, a saber:

| **Entidad** | **Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015** | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Auditoría Financiera1** | **Auditoría Técnica a la Obra Pública2** | **Auditoría en Desarrollo Urbano3** | **Laboratorio de Obra Pública4** | **Auditoría de Evaluación al Desempeño5** | **Auditoría a Recursos Federales6** | **Total** |
| Fideicomiso Público de Administración y Traslativo de Dominio Ciudad Solidaridad | **1** | **-** | **-** | **-** | **-** | **-** | **1** |

Cuadro. Auditorías programadas por ente público y tipo de auditoría

* **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

En ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

1. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
   1. Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
   2. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
2. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
3. Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas,
4. Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y
5. Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
6. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.
7. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de las Normas de Información Financiera aplicables.

* **Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Fideicomiso, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica en el Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

1. **Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión**
2. **La evaluación de la gestión financiera y del gasto público**

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que el FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos del FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:





**[sic]1** En la columna 2014 debe ser $6,624,638

**[sic]²** En la columna 2015 y 2014 debe ser $353,849,434

**[sic]ᶾ** En la columna 2014 debe ser $788,981

**[sic]⁴** En la columna 2015 debe ser $7,393,098

**[sic]⁵** En la columna 2014 debe ser $132,914

**[sic]6** En la columna 2014 y 2015, son presentadas cifras con decimales.

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, son los que se indican a continuación y están presentados en pesos:



1. **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes**

Con posterioridad a la verificación realizada por este Órgano Técnico Fiscalizador, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las Normas de Información Financiera, normatividad aplicable a este tipo de Entidad, que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el apartado V de este Informe.

1. **La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.**

Durante el presente ejercicio el Fideicomiso no determinó indicadores de gestión.

1. **Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.**

**GESTIÓN FINANCIERA**

**Proceso de extinción no concluido**

**1.** El Ente Público fue constituido el 2 de mayo de 1994 mediante Contrato del Fideicomiso Público de Administración y Traslativo de Dominio denominado Cuidad Solidaridad según consta en Escritura Pública 3608. El principal objetivo de éste, fue consolidar una Ciudad que mejore la calidad de vida de sus habitantes a través de la integración urbana y el desarrollo social de la comunidad, mediante programas. A partir del ejercicio 2005, éste no cuenta con personal en nómina y sus obligaciones son cubiertas por el Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey), según lo establecido en Acta de Comité Técnico número 47 del 6 de diciembre de 2004, sin embargo, al 31 de diciembre de 2015 cumplió 21 años, siguientes a la fecha de su constitución, derivado a lo anterior y como resultado de nuestra revisión se observa lo siguiente:

a) Acorde al artículo 392, fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito debió extinguirse;

b) El Ente Público no proporcionó ni exhibió evidencia documental que justifique la continuidad de éste;

c) Muestra en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, bienes y derechos por valor total de $7,397,097;

d) Refleja en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, obligaciones y compromisos que ascienden a $6,750,352 y

e) Registró erogaciones de $187,514 por concepto de pagos efectuados a la Fiduciaria por la administración y vigilancia del contrato del Fideicomiso.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, se solventa parcialmente lo observado, toda vez que no adjunta evidencia documental que demuestren las acciones llevadas a cabo para gestionar los derechos de cobro y cubrir las obligaciones que presenta el Ente Público al 31 de diciembre de 2015 y justificar la continuidad de éste.

Así mismo, del oficio CS/DAF/015/2015 fechado el 04 de noviembre de 2015, se desprende que sus archivos se encuentran desorganizados e incompletos, lo que demuestra la falta de acciones por parte del Ente Público.

El Órgano de Fiscalización dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**ACTIVO**

**Activo circulante**

**Efectivo y equivalentes**

**Bancos / Tesorería**

**2.** Al revisar las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2015, se observaron 12 partidas en tránsito en la cuenta bancaria 00048966-000 de Banco Santander (México), S.A., las cuales presentan una antigüedad superior a 14 años, mismas que no han sido aclaradas, ni reconocidas y por lo tanto no registradas en la contabilidad del Ente Público.

A continuación se muestra su integración:



(1) Créditos del Banco no correspondidos por el Ente Público.

(2) Cargos del Ente Público no correspondidos por el Banco.

(3) Créditos del Ente Público no correspondidos por el Banco.

Cabe señalar que esta observación es reincidente en relación a la Cuenta Pública de ejercicios anteriores.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Derechos a recibir efectivo o equivalentes**

**Deudores diversos por cobrar a corto plazo**

**3.** Como resultado de nuestra revisión al rubro de Derechos a recibir efectivo o equivalentes, observamos que el Ente Público no proporcionó ni exhibió evidencia documental que compruebe y justifique las gestiones de cobro realizadas para recuperar el saldo por $1,096,857 a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, toda vez que presenta una antigüedad de 6 años, correspondiente a una fianza cuyo recurso ésta hizo efectiva, según oficio del 24 de septiembre de 2009.

Cabe señalar que esta observación es reincidente en relación a la Cuenta Pública de ejercicios anteriores.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, se solventa parcialmente lo observado, toda vez que si bien continúan realizando gestiones de cobro, no han contemplado acciones alternativas para recuperar este saldo; es de comentarse que esta observación ya ha sido señalada en revisiones anteriores, por lo que reviste gran importancia buscar otras alternativas de recuperación.

El Órgano de Fiscalización dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**PASIVO**

**Pasivo circulante**

**Cuentas por pagar a corto plazo**

**Otras cuentas por pagar a corto plazo**

**4.** El Ente Público refleja al 31 de diciembre de 2015, una Cuenta por pagar a corto plazo de $6,734,691 que presenta una antigüedad de 21 años a favor de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., determinada por la colaboración de éste en la construcción de un colector y emisor de drenaje sanitario denominado "solidaridad" de acuerdo al convenio celebrado el 22 de abril de 1994, sin embargo, no ha sido liquidada dicha obligación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 1156 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, el cual establece: "Fuera de los casos de excepción, se necesita el lapso de diez años, contados desde que una obligación puede exigirse, para que se extinga el derecho de pedir su cumplimiento."

Esta observación es reincidente en relación a la Cuenta Pública de ejercicios anteriores.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Derivado del análisis de la respuesta y documentación presentada por Titular y Extitular del Ente Público, se solventa parcialmente, toda vez que no se han contemplado acciones alternativas al envío de oficios a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a fin de obtener los recursos financieros necesarios para cumplir con este pasivo.

El Órgano de Fiscalización dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2016.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

1. **Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.**

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

1. **Resultados de la revisión de situación excepcional.**

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

1. **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.**

La Auditoría Informa que, con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011, 2012, 2013 y 2014 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, indican que no existen observaciones pendientes por resolver.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD**, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados salvo lo mencionado en el apartado V del Informe del Resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

**TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

**CUARTA:** Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2015, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

**QUINTA:** Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2015, que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2015 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, no se formularon acciones y recomendaciones a las cuales darle seguimiento por parte de la Auditoría.

**SEXTA:** La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de destacar que no hubo solicitudes.

**SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD.**

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio no resultan suficientes para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2015.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD.**

**SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 4 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica.

**TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa recomendaciones a la gestión o control interno en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y considerando que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** del **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD** es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública **2015 del FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD.**

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD,** correspondiente al ejercicio **2015.**

**QUINTO.-** Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al **FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**MONTERREY NUEVO LEÓN**

# **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTA:**

DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR

|  |  |
| --- | --- |
| **VICEPRESIDENTE:**  DIP. KARINA MARLENE BARRÓN PERALES | **SECRETARIO:**  DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA |
| **VOCAL:**  DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ | **VOCAL:**  DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS |
| **VOCAL:**  DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA | **VOCAL:**  DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ |
| **VOCAL:**  DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL | **VOCAL:**  DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ |
| **VOCAL:**  DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA | **VOCAL:**  DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ |